El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de enero de 1989

Visto el expediente n° 2305-615/89, del Ministerio de Economía, donde la Subsecretaría de Finanzas propicia el dictado de normas reglamentarias del Presupuesto Ejercicio 1988 prorrogado para el Ejercicio 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Artículo 90 - Inciso 2° - "in fine" de la - Constitución de la Provincia y el Artículo 5°, segundo párrafo del Decreto- Ley de Contabilidad n° 7764/71, se encuentra automáticamente prorrogado el Presu--- puesto General de la Administración del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial -- del Ejercicio 1988, al sólo efecto de asegurar la prestación de los servicios - y la continuidad del Plan de Obras;

Que, además, corresponde contemplar la situación del Personal - Temporario durante dicho lapso;

Que no obstante ello, es necesario fijar pautas concretas para- la utilización de los créditos del Presupuesto en el período de prórroga y dele gar las facultades a que se refiere el Artículo 18° de la Ley 10.729;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Establécese que el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 1989 - ---------- del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, estará constituído por los números de cargos y créditos definitivos vigentes al cierre del Ejercicio 1988-

//

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
//

conforme a lo establecido por la LEY 10729, sus ampliaciones y modificaciones.--

ARTICULO 2°: Establécese que en los créditos definitivos a que se refiere el Ar-
---------- tículo anterior, no deberán considerarse aquellos refuerzos presu-
puestarios que tuvieron como fuente de orígen el Item "Obligaciones del Tesoro
y Crédito de Emergencia" con destino a las Partidas de "Personal" para dar cum
plimiento a objetivos de Política Salarial.----------

ARTICULO 3°: Determínase que los importes no prorrogados a que se refiere el Ar
---------- tículo 2° del presente constituyen créditos con imputación a las Par
tidas que fueron fuente de orígen, debiendo la Dirección Provincial de Presupues
to detallarlos analíticamente y comunicar la nómina respectiva a la Contaduría
General de la Provincia y Direcciones de Administración Contable u Oficinas que
hagan las veces, en el término de SESENTA (60) días a partir del dictado del pre
sente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Dispóngase la prórroga, hasta la promulgación del Presupuesto defi-
---------- nitivo para 1989, de las designaciones de todo personal de la Planta
Temporaria comprendido en el régimen de la LEY 10430, que al 31 de diciembre re-
vistaba como mensualizado, jornalizado, reemplazante o destajista.

Sin perjuicio de ello las autoridades competentes deberán limi-
tar las mencionadas designaciones en sus respectivas Jurisdicciones, a las es-
trictamente indispensables.----------

ARTICULO 5°: Las Direcciones de Administración Contable u Oficinas que hagan sus
---------- veces deberán tomar medidas tendientes a asegurar la correcta reapro
piación de las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto 1988 Prorrogado,

//

El Poder Ejecutivo
de la
ovincia de Buenos Aires
//

al Presupuesto que se apruebe para el Ejercicio 1989.----------

ARTICULO 6°: Prorrógase hasta la sanción de la LEY DE PRESUPUESTO para el Ejerci
---------- cio 1989 el DECRETO N° 6934 de fecha 30 de diciembre de 1988.-------

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase
---------- a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.----------

DECRETO Nº 1

Lic. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Ginés González García
Ministro de Salud
de la Provincia de Bs. As.

RAFAEL EDGARDO ROMA
Ministro de Acción Social
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE O. Y S. PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COPIA DI-2018-29020791-GDEBA-DBOSLYT

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

.

Hoja Adicional de Firmas
Copia Certificada

Número: COPDI-2018-29020791-GDEBA-DBOSLYT

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Noviembre de 2018

Referencia: Copia fiel del Decreto N° 1/89

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.21 17:27:05 -03'00'

Patricia Monica Bonavena
Directora Provincial
Dirección de Boletin Oficial
Secretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.21 17:27:02 -03'00'